



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acepta la renuncia de Mabel Iacona

Visto: el Expediente EX-2023-21772-TSJ-DRRHH y;

Considerando:

La licenciada Mabel Teresa Iacona, CUIL n° 27-16891333-3, presentó por nota la renuncia a su puesto de trabajo, a partir del 1° de agosto del corriente, en razón de haber sido resuelto favorablemente el trámite de beneficio jubilatorio que se encuentra bajo expediente ANSES n° 024-27-16891333-3-004-1 y n° 14-0-1528082-0; solicita asimismo, se la exceptúe de lo dispuesto por el art.19 inc. c) del Reglamento Interno del Tribunal.

Corresponde así dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia, en los términos establecidos por el Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, exceptuar a la agente Iacona de lo dispuesto por el art.19 inc. c) del Reglamento anteriormente citado y agradecerle todos los servicios prestados desde su ingreso, en marzo del año 1999.

La Asesoría Jurídica ha tomado intervención a través de sus dictamen DT-2023-21794-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones para que el Tribunal proceda a la suscripción de la presente.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia presentada por Mabel Teresa Iacona, CUIL n° 27-16891333-3, DNI 16.891.333, legajo n° 52, en virtud de haber accedido al beneficio jubilatorio ante la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- disponiéndose así la cesación de servicios a partir del día 1° de agosto de 2023.

2. Exceptuar a Mabel Teresa lacona de lo establecido en el apartado 19 inciso c) del Reglamento Interno de este Tribunal Superior.
3. Agradecer a la licenciada lacona todos los servicios prestados a este Tribunal Superior desde su ingreso, en marzo del año 1999.
4. Mandar se registre, se notifique al Departamento de Apoyo del Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones Ley n° 4858 C.A.B.A., se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.